

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA :
CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS
C. LTDA. FASTCENTERCOM -----
CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000 USD --**

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a **tres días del mes de julio de dos mil trece**, ante mí Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil, comparecen: **NORA EVELIN CEVALLOS QUEZADA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; **MARIA EUGENIA VERA SALVATIERRA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; ambas domiciliadas en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM**, las siguientes personas: UNO: **NORA EVELIN CEVALLOS QUEZADA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; DOS: **MARIA EUGENIA VERA SALVATIERRA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM.- CAPITULO PRIMERO:**

0000001



DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, DEL PLAZO, Y DEL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre **CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM** se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará: a) Manejo y administración de Call-center; explotación de todo tipo de comunicaciones; La importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, y mantenimiento en: Sistemas de Comunicación, y telecomunicación, normal e inalámbrica; compra y venta, de toda clase de equipos electrónicos y de telecomunicación, partes y piezas, sus suministros, hardware, software, y redes; b) La asesoría en general en campos de telecomunicaciones, publicidad, contables, financieros, tributario, y empresariales; podrá ser comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dará servicios de contabilidad, análisis contable, Al diseño arquitectónico en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, de sistemas y redes de telecomunicaciones, familiares y empresariales, a edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, interiores, y exteriores; Importación, exportación, distribución, y compraventa de toda clase de materiales y artículos de telecomunicaciones, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, eventos masivos, encuestadoras, venta de publicidad, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores; hoteles, restaurantes, hosterías, centros comerciales, d) La Compra y venta, importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en: Sistemas de Computación, partes y piezas, sus suministros, hardware, software, redes, suministros de oficina, instalación de talleres de reparación; e) instalación de talleres, arreglo mecánico y electrónico de

toda clase de: vehículos; comercialización, compraventa, de sus repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada, f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos, transformación de materia prima en productos terminados y elaborados, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h) La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, manejo y explotación de tierras, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de seguridad, telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, de Computación, toda clase partes y piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, equipos para oficina hardware, software, multimedia, redes, podrá dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de tarjetas prepago telefónicas y de telefonía celular, tanto para recargas físicas y electrónicas Se dedicara también al asesoramiento y planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, sobre computación, l) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, y de artesanías en general; así como importación,

00000000



exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, tanto al por mayor como al por menor, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, ropas, accesorios, cuero y toda clase de telas, e hilos, q) Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, árboles, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, su servicio de mantenimiento, instalación eléctrica, y asesoría, t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, boticas, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra y venta, importación, exportación, distribución, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento técnico de toda clase de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y

Software, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd's de audio, y de vídeo, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, pen-drives, televisores planos, lcds's o plasma, mp3's, Ipod's, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Socios, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL dólares, que podrá ser aumentado por resolución de

0000003



la Junta General de socios, divididas en MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del capital social serán numeradas del cero cero cero uno al UN MIL y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Socios en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, podrán emitirse Certificados de Aportación por cualquier número de participaciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al socio, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.-** La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de participaciones y socios, las participaciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un Certificado de aportación, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada participaciones es indivisible y da derecho a UN VOTO en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

convocatoria a los socios para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General, y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los socios o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan, mínimo más de la mitad del capital social.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Socios vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General considerará como el orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios, se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más socios

0000004



DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, en cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios deberán ser tomadas mínimo por mayoría absoluta de votos del capital social, asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser socios o no; serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes y e Libro de participaciones y

Socios, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Socios, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Socios. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Socios; d) Firmar los certificados de aportación, con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Socios nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones.- **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

0000005



DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los socios no se han reservado para sí ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los socios fundadores de la siguiente manera: **NORA EVELIN CEVALLOS QUEZADA** ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA (990)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de cada una ellas; **MARIA EUGENIA VERA SALVATIERRA** ha suscrito **DIEZ (10)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura. --- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Jannet Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres.--- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** --- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital social de la compañía **CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM**, es de UN MIL dólares, quedando agregado a mi registro el "Certificado de cuenta de integración de capital", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524858
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CABRERA SANCHEZ MELBA JANNET
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2013 12:12:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7523942 CENTRAL DE LLAMADAS RÁPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCO

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRAL DE LLAMADAS RÁPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0300007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIONES
170816551-7
CEVALLOS QUEZADA NOIRA EVELIN
PONTILLA AMATELITE
PICHINCHA SUITE
SOLANZA SUITE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEVALLOS JACQUE LINEE ROLAND
SUITE
TEC. SUP. ACHIN EPINES
LINEE ALBERTO CEVALLOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
16-04-2009
REM 1053231

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elections 17 de Febrero del 2013
170816551-7-133-0007
CEVALLOS QUEZADA NOIRA EVELIN
SUITE AMATELITE
LA PONTILLA AMATELITE
EXERCICION USID: 0
PRESENCIA PROVINCIAL DE GUAYAS
330404 12/04/2013 9:46:52



0000009

testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

Nora Evelin Cevallos
NORA-EVELIN CEVALLOS QUEZADA
C.C.# 1708165517
C.V.# 133 - 0007



Maria Eugenia Vera
MARIA EUGENIA VERA SALVATIERRA
C.C.# 0917604910
C.V.# 013 - 0095



[Signature]

****EL NOTARIO ****



Se otorgo ante mi enfe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres dias del mes de julio del dos mil trece.

[Signature]
Ab. Renato C. Esteves Sarmiento
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000010

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del tres de julio de los mil trece, tome nota
de la resolucion de fecha diecisiete de julio
del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.00041
74, emitida por el señor Abogado Mario Barberan
Vera, Especialista Juridico Supervisor; por la
que se aprueba la constitucion de la compañía
CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA. FASTCENTER
COM..- Doy fe.-
Guayaquil, 23 de Julio del 2013.



Ab. Renata C. Esteves Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000011

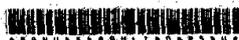
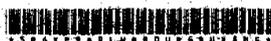
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.940
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ~~veintitres de Julio del dos mil trece~~ en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004174, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada; la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CENTRAL DE LLAMADAS RAPIDAS C. LTDA FASTCENTERCOM**, de fojas 101.025 a 101.049, Registro Mercantil número 14.278.

ORDEN: 33940



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de julio de 2013

REVISADO POR A

6933312

Nº 0617831





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0020768

Guayaquil, 12 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRAL DE LLAMADAS RÁPIDAS C. LTDA. FASTCENTERCOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm

0000013
